

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la resolución a la que se refiere el presente certificado, que resuelve un recurso potestativo de reposición, no puede interponerse de nuevo dicho recurso de reposición. No obstante, contra la misma puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.17 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, la Disposición Adicional Cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 58 de la misma Ley.

El texto íntegro de la Resolución puede ser consultada en la sede de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, sita en Carrer de la Marina, 16-18 Edificio Torre Mapfre, de Barcelona, así como en el Sitio Web de dicho Organismo en Internet: <http://www.cmt.es>.

Barcelona, 17 de enero de 2006.—P.D. del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (de 18 de diciembre de 1997, B.O.E. núm. 25, de 29.01.1998), el Secretario de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, Jaime Almenar Belenguier.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

3.219/06. *Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural por la que se somete a Información Pública la Relación de Bienes y Derechos afectados y se fija fecha para el Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización «Proyecto de las Obras de Mejora y Modernización de los Regadíos de la Comunidad General de Regantes Riegos de Levante, Margen Izquierda del Segura, Fase segunda, Sector segundo de Levante, Subsectores 15 a 20, en el Término Municipal de Elche (Alicante)». Entidad beneficiaria: Comunidad general de Regantes Riegos de Levante (I.S.).*

La Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, en su artículo 75, declara de interés general determinadas obras de regadío, figurando en su apartado Uno-a) Obras de modernización y consolidación de regadíos de diversas comunidades de regantes, entre otras, la Comunidad General de Regantes de Levante (I.S.) en el término municipal de Elche (Alicante). Dichas obras llevan implícitas las declaraciones de utilidad pública a los efectos previstos en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y de la urgencia, a los efectos de ocupación de los bienes afectados a los que se refiere el artículo 52 de dicha Ley. El proyecto fue aprobado por Resolución de la Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 28 de Abril de 2003. Con fecha 31 de Enero de 2005 por Resolución de la Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación, se aprueba el Proyecto Modificado N.º 1. Y posteriormente, el 7 de Noviembre de 2005, también por Resolución de la Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación, se aprueba la «Addenda al Proyecto Modificado N.º 1 de las obras de Mejora y Modernización de los Regadíos de la Comunidad General de Regantes Riegos de Levante, Margen Izquierda del Segura, Fase Segunda, Sector segundo de Levante. Subsectores 15 a 20, en el Término Municipal de Elche (Alicante). Expediente 3.21.3.293.

El expediente expropiatorio se inicia por orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 26 de Diciembre de 2005.

Procede, en consecuencia, someter a trámite de información pública los bienes y derechos afectados por las expropiaciones necesarias para la ejecución del proyecto, con especificación de su naturaleza y titularidad a los efectos previstos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Todos los interesados que pudieran resultar afectados como consecuencia de la expropiación podrán formular cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de la subsanación de los posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados.

Los escritos de alegaciones se dirigirán a la entidad beneficiaria, Comunidad General de Regantes Riegos de Levante (Izquierda del Segura), C/ Gilberto Martínez, 5; 03204-Elche (Alicante), disponiendo como plazo para realizar las mismas, hasta el día señalado para el levantamiento de Actas Previas.

La relación de bienes y derechos afectados, que se adjunta, podrá examinarse, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en las oficinas de la Comunidad General de Regantes Riegos de Levante (Izquierda del Segura), C/ Gilberto Martínez, 5; 03204-Elche (Alicante), así como en las dependencias del Ayuntamiento de Elche.

Al mismo tiempo, en aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, esta Dirección General ha resuelto proceder a la convocatoria de los propietarios de los bienes y derechos afectados, para que en el día y hora que figuran en el listado adjunto comparezcan en el Ayuntamiento antes citado, al objeto del levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva, con desplazamiento, en su caso, a la finca afectada para la toma de datos si fuera preciso.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en dos diarios de la provincia, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante», así como en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las publicaciones correspondientes en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante», en dos diarios de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Elche, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos de los que se ignore su paradero.

Las operaciones podrán continuarse en días y horarios posteriores si fuera preciso, bastando a tal efecto el anuncio verbal en la jornada que se trate y con ocasión del levantamiento de la última acta que se extienda, haciéndose saber públicamente a los asistentes.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropian, personalmente o representados por persona debidamente autorizada por cualquier medio válido en derecho, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo justificativo del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles, certificación catastral y cédula urbanística, en su caso, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, y si lo estiman oportuno, de Peritos y Notarios.

Según lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, durante el transcurso del acto se propondrá la adquisición de los bienes y derechos afectados de mutuo acuerdo.

La presente publicación se hace, además, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 32.5 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

En el expediente expropiatorio, la Comunidad General de Regantes Riegos de Levante (I.S.), asumirá la condición de beneficiaria.

Madrid, 19 de enero de 2006.—Francisco Amarillo Doblado, Director General de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Anexo

Relación de bienes y derechos afectados en el expediente de Expropiación Forzosa

Exp.: 01001. Pol.: 65. Par.: 22. Titular: Antonia Miralles Espinosa. Servidumbre (m²): 210. Cultivo: LR. Fecha: 2-3-06. Hora: 11:00.

Claves de cult. (cultivo): LR (Labor regadío). El acto tendrá lugar en el municipio de Elche.

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

3.231/06. *Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos por la que se procede a la publicación oficial de extracto de la resolución del procedimiento sancionador n.º PS/00129/2005 por imposibilidad de notificación en su domicilio.*

Desconociéndose el domicilio actual de Flecán Distribuciones S.L. procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.—En consecuencia, a continuación se transcribe, y para que sirva de notificación, extracto de la resolución del procedimiento sancionador n.º PS/00129/2005.—«El Director de la Agencia Española de Protección de Datos resuelve: Declarar la caducidad del procedimiento y proceder a su archivo y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Director de la Agencia Española de Protección de Datos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, o, directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 y en el apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, según lo previsto en el artículo 46.1 del referido texto legal».

Madrid, 24 de enero de 2006.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, José Luis Piñar Mañas.

3.232/06. *Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos por la que se procede a la publicación oficial de extracto de la resolución R/00884/2005, de fecha 09/01/2006, recaída en el del procedimiento sancionador n.º PS/00177/2005 por imposibilidad de notificación en su domicilio.*

Estando acreditado en el procedimiento la imposibilidad de notificación a Comercial Redes Sistelcom, S. A., procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En consecuencia, a continuación se transcribe, para que sirva de notificación, extracto de la resolución número R/00884/2005, de fecha 09/01/2006, recaída en el procedimiento sancionador n.º 00177/2005: El Director de la Agencia Española de Protección de Datos resuelve: Imponer a la entidad Comercial Redes Sistelcom, S. A., por una infracción del artículo 4.7 de la LOPD, tipificada como muy grave en el artículo 44.4.a) de dicha norma, una multa de 300.506,05 € (trescientos mil quinientos seis euros con cinco céntimos) de conformidad con lo establecido en el artículo 45.3 y 4 de la citada Ley Orgánica. Notificar la presente resolución a Comercial Redes Sistelcom, S. A., Bravo Murillo, 297, portal 6, 1.º, 28020 Madrid. La sanción impuesta deberá hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario que señala el artículo 68 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en relación con el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, mediante su ingreso en la cuenta restringida n.º 0182 2370 43 0200000785 abierta a nombre de la Agencia Española de Protección de Datos en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S. A., o en caso contrario, se procederá a su recaudación en período ejecutivo. Si recibe la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, el plazo para efectuar el pago voluntario será hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, y si recibe la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, el

plazo del pago será hasta el 5 del segundo mes siguiente o inmediato hábil posterior. De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 37 de la LOPD, en la redacción dada por el artículo 82 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, la presente Resolución se hará pública, una vez haya sido notificada a los interesados. La publicación se realizará conforme a lo previsto en la Instrucción 1/2004, de 22 de diciembre, de la Agencia Española de Protección de Datos, sobre publicación de sus Resoluciones. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 48.2 de la LOPD), y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Director de la Agencia Española de Protección de Datos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, o, directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 y en el apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, según lo previsto en el artículo 46.1 del referido texto legal.

Madrid, 24 de enero de 2006.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, José Luis Piñar Mañas.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

2.895/06. *Anuncio del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel por el que se somete a información pública la admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación «Ramón 3» n.º 6331.*

Por Contrayer, Sociedad Limitada, con domicilio en Calle Alcabón, n.º 2, 5.º B, 22520 de Fraga (Huesca), ha sido presentada una solicitud de Permiso de Investigación para recurso de la Sección C), arcillas, con el nombre de «Ramón 3», al que ha correspondido el n.º 6331, para una extensión de 2 cuadrículas mineras, ubicadas en terrenos pertenecientes a los términos municipales de Alcorisa y Foz-Calanda, de esta provincia, y con la siguiente designación:

Vértice punto de partida 1. Longitud 0º 19' 20". Latitud 40º 54' 40".

Vértice 2, Longitud 0º 18' 40". Latitud 40º 54' 40".

Vértice 3, Longitud 0º 18' 40". Latitud 40º 54' 20".

Vértice 4, Longitud 0º 19' 20". Latitud 40º 54' 20".

Vértice punto de partida, Longitud 0º 19' 20". Latitud 40º 54' 40".

Cerrándose así el perímetro solicitado de 2 cuadrículas mineras, longitudes referidas al meridiano de Greenwich.

Habiendo sido admitida definitivamente dicha solicitud, se somete a información pública con el fin de que en el plazo de veinte días a partir del siguiente a esta publicación puedan formularse ante este Servicio Provincial las alegaciones que se estimen pertinentes.

Teruel, 10 de noviembre de 2005.—El Director del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, Carlos Hernández López.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3.060/06. *Resolución de esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Sevilla autorizando y aprobando el establecimiento de la instalación eléctrica Modificación de la línea aérea 15(20) kV Subestación Sanlúcar-Castilleja del Campo, así como la Declaración en concreto de la Utilidad Pública de la misma, en el término municipal de Sanlúcar la Mayor.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial por Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada Unipersonal, en solicitud de autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y declaración, en concreto de utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y la Sección I del Capítulo II, y el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Vistas las alegaciones formuladas por el siguiente afectado:

Don Carlos Infantes Alcón (en nombre y representación de la entidad mercantil Grupo Familiar Infantes, Sociedad Limitada: en las que en síntesis aduce error en la denominación de la titularidad de las parcelas afectadas, así como determinados defectos en la tramitación del procedimiento en tanto que no han sido consultados la totalidad de los Organismos afectados (en concreto Consejería de Obras Públicas y Transportes y Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor).

Asimismo realiza consideraciones sobre la necesidad de que el trazado de la línea se realice de forma subterránea, en base a ciertos criterios, entre ellos medioambientales.

Por último realiza alegaciones sobre la improcedencia de declaración de la Utilidad Pública, en base al interés particular existente y a la exención de la misma por tratarse de una línea directa.

Que en absoluto pueden ser estimadas, por cuanto:

1.º Que tal y como obra en el expediente administrativo, han sido consultados la totalidad de los Organismos afectados. En concreto, y en base a las alegaciones realizadas, la instalación proyectada dispone de informes favorables de la Consejería de Obras Públicas y Transporte de fecha 7 de octubre de 2004 y del Excelentísimo Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor de fecha 1 de julio de 2005.

2.º El trazado aéreo propuesto cuenta con informe favorable del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, a efectos urbanísticos, así como informe favorable de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía mediante Resolución de 27 de julio de 2004.

3.º La instalación proyectada consiste en una instalación de distribución eléctrica, según lo establecido en el artículo 38.º del Real Decreto 1955/2000, no tratándose en ningún momento de una línea directa, y contando por tanto con la consideración de Utilidad Pública, e acuerdo con lo establecido en el artículo 52.1 de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente y de acuerdo con la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, ha resuelto:

Primero.—Autorizar y Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica.
Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, 2.
Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro eléctrico.
Línea Eléctrica:

Origen: Subestación «Sanlúcar».
Final: Línea aérea existente «Subestación Sanlúcar-Castilleja del Campo».

T.M. afectados: Sanlúcar la Mayor.
Tipo: Subterránea-aérea.
Longitud en Km: 0,375-2,210 D/C.
Tensión en servicio: 15/20.
Conductores: RHZ1 12/20 kv 240 mm² AI - LA-110.
Apoyos: Metálicos.
Aisladores: Cadena vidrio.
Referencia: R.A.T: 13006EXP: 235021.

Segundo.—Declarar en concreto la Utilidad Pública, implicando ésta la Urgente Ocupación, según lo establecido en los artículos 53.º y 54.º de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y a los efectos señalados Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Con las condiciones especiales siguientes:

1. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.

2. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

3. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.

4. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por esta Delegación Provincial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132.º del Real Decreto 1955/2000.

5. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

6. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Provincial.

7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente Resolución.

8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excelentísimo Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.º de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 31 de octubre de 2005.—Delegado Provincial. Francisco Álvaro Julio.

UNIVERSIDADES

2.890/06. *Resolución de la Universidad de Córdoba por la que se anuncia extravío de título oficial universitario de Ingeniero Agrónomo.*

Pérdida de título universitario de don Álvaro Vadillo Luque, expedido el 3 de junio de 1999, con Registro Universitario 26642, Registro Nacional 2001/105924 y Cartulina 1-BB-554680. Se hace público por término de treinta días a efecto de lo dispuesto en la Orden de 08/07/88 (BOE 13 de julio).

Córdoba, 13 de enero de 2006.—El Jefe de Servicio de Gestión de Estudiantes, Fernando José Mohedano Jiménez.